ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 9014135 DE 2021

"SUMINISTRO DE FORMATOS PREIMPRESOS".

La Secretaria de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, encargada mediante Resolución 202150045737 del 14 de mayo de 2021, y en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las otorgadas por el Decreto Municipal 1039 de 2016, las normas que los complementen o adicionen, y estando dentro del término otorgado por el Decreto 1082 de 2015 y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Municipio de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, atendiendo las observaciones recibidas al proceso, la Entidad encuentra pertinente ajustar el Literal F. Multas, de conformidad con lo establecido en el anexo de la minuta del contrato el estudio previo y se aclara el ítem 27 del presupuesto oficial en su descripción, unidad de presentación, los mismos quedarán así:

i) ***"Literal F. Multas, de conformidad con lo establecido en el anexo de la minuta del contrato y el estudio previo, quedará así:***

MULTAS: *En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.*

Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Municipio de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

ii) ***"Ítem 27 del presupuesto oficial en su descripción, quedará así:***

27	Adhesivo rojo desfavorable	Adhesivo esmaltado de seguridad	10x10	1	NO	TROQUEL CIRCULAR DIAMETRO 15CM	2260	SI	1	UNIDAD	UNIDADES	1	1.000	1 Entrega	1000	$ 2.193	$ 2.193.000

Se publica Anexo Presupuesto oficial Adenda 01, con el fin de obtener una mejor visualización del ajuste realizado, esto es que en las columnas del ítem en cuestión, se refleja el valor de 1000 ".

3. El contenido del pliego de condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

mayo 19 de 2021

LEIDY JIMÉNEZ ECHAVARRÍA
Secretaria de Suministros y Servicios (E)

Elaborado por:		
Ferdy Dianey Marin Sanchez Profesional Universitario - Técnico Katherine Arias Velez Contratista -Jurídica Nancy Amparo Jaramillo Duque Profesional Universitario - Logística	Revisó: Daniela Cardona Duque Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios	Aprobó Julio Sorza Asesor Secretaría de Suministros y Servicios